



RESOLUCIÓN No.07

de 17 junio de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes sub 9 y sub 10,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes integrantes del Cuerpo Técnico:

FECHA	CATEGORÍA	JUGADOR	EQUIPO	FECHAS	CONTENDOR
jun-11	SUB 10	C.T. ALEXANDER MONTOYA	MOLINO VIEJO	2 FECHAS ART 79 (a)	FORMANTIOQUIA
jun-12	SUB 10	C.T. ANDRES RESTREPO	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2 FECHAS ART 79 (a)	C.D. ESTUDIANTIL

OTROS

Se admite la demanda presentada por el Equipo E.D.P INDEPENDIENTE MEDELLIN en contra del Equipo GIRARDOTA F.C. por partido disputado el 11 de junio de 2016, en la categoría Sub 10.

Se da traslado de la demanda al Equipo GIRARDOTA F.C para que presente sus descargos dentro de los 2 días siguientes a su notificación.

El partido ATLETICO REAL Vs FÚTBOL TOTAL Categoría Sub 10, queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 48 del Reglamento de Competición para los Torneos Departamentales Sub 9 y Sub 10.

El partido ENVIGADO F.C. CANTERA DE HEROES Vs CINDENOR Categoría Sub 10, queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 46 del Reglamento de Competición para los Torneos Departamentales Sub 9 y Sub 10.

El partido C.D. TOTONO GRISALES Vs C.D. UBANAL Categoría Sub 10, queda con un marcador de 3 x 0 a favor del primero en mención, según artículo 48 del Reglamento de Competición para los Torneos Departamentales Sub 9 y Sub 10.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17), días del mes de junio de 2016.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria